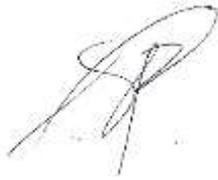


AL DESPACHO: Informando que el apoderado de la parte actora allegó dentro del término legal escrito de subsanación de demanda.

Lo anterior para lo de su conocimiento y lo que estime proveer. Bucaramanga, veintiocho de enero de dos mil veintiuno.



JANETH PORTILLA HERRERA

Sustanciadora

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiocho de enero de dos mil veintiuno

AUTO S –

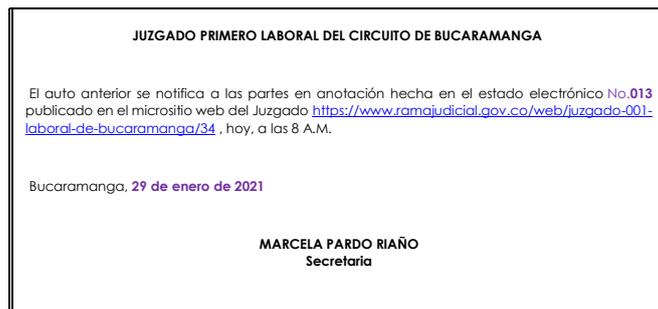
Teniendo en cuenta la constancia que antecede y previo a resolver sobre el escrito de subsanación de demanda, verificada la misma se observa que no se señaló lo atinente al acápite de notificaciones, en consecuencia, se requiere a la parte actora para que dentro de los 3 días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, de cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio así: *a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020, informe bajo la gravedad del juramento, la dirección electrónica de la parte demandada o sitio suministrado, debiendo afirmar si corresponde al utilizado por la persona a notificar, e informar la forma como la obtuvo, para lo cual allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.*

Surtido lo anterior, regresen las diligencias al despacho a fin de dar continuidad al presente trámite.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

Juez



Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

JUEZ

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

392c0c7542428ce34a17e9740024a4119ef49dbea9c584a74b2357faa1744196

Documento generado en 28/01/2021 08:12:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**